

REPORTAR LAS PREOCUPACIONES DE SEGURIDAD A LA NRC





INTRODUCCIÓN

Cualquier persona debería sentirse libre de comunicar cualquier preocupación de seguridad a la Comisión Reguladora Nuclear. Es política de la NRC alentar a los trabajadores de las instalaciones reguladas por la NRC a plantear primero las preocupaciones de seguridad a su propia administración, ya que el operador de la instalación tiene la responsabilidad primordial y es más capaz de garantizar la seguridad de las operaciones nucleares. Sin embargo, los trabajadores y otros miembros del público pueden plantear problemas de seguridad directamente a la NRC en cualquier momento. Es responsabilidad de la Agencia responder a esas inquietudes de forma oportuna y proteger la identidad de la persona en la mayor medida posible.

Este folleto describe cómo un trabajador de la industria nuclear o un miembro del público interesado pueden reportar preocupaciones de seguridad a la NRC, el grado al que la NRC puede proteger su identidad y el proceso de la NRC para tramitar las denuncias de discriminación contra los trabajadores por parte de los titulares de licencias, sus contratistas y subcontratistas. Para los propósitos de este folleto, el término “titular de la licencia” se refiere a una organización/persona, o un contratista, subcontratista o proveedor de una organización/persona que es un solicitante, o titular, de una licencia, permiso o certificado expedido por la NRC.

Problemas de seguridad pueden ser problemas de seguridad potenciales o reales asociados con la jurisdicción de la NRC incluidos, sin limitarse a, las áreas de diseño, construcción, operación, mantenimiento, protección contra las radiaciones, medidas de protección, seguridad, preparación para emergencias, hostigamiento, intimidación, represalia, discriminación, infracciones, un entorno de trabajo que desalienta a los trabajadores para que no expresen sus preocupaciones de seguridad y otros asuntos relacionados con las actividades reguladas por la NRC.

PAPEL DE LOS TRABAJADORES EN LA SEGURIDAD NUCLEAR

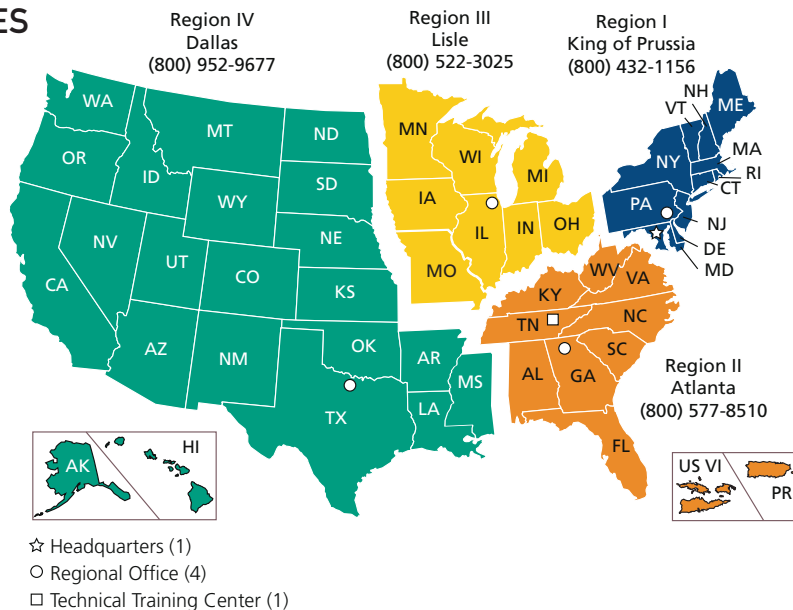
Los trabajadores de la industria nuclear tienen un papel importante en garantizar la seguridad de las operaciones y las prácticas en el manejo de materiales nucleares. La protección de la salud pública y la seguridad empieza con los requisitos para la entrega de licencias de la NRC de un diseño, construcción y operación seguros de las instalaciones nucleares y el manejo de materiales nucleares y continúa con las inspecciones para garantizar que los titulares de licencias cumplan con estos requisitos y sus compromisos. Sin embargo, los inspectores de la NRC pueden observar sólo una muestra de las actividades cotidianas en las instalaciones nucleares. La NRC considera que la administración del titular de licencias es en última instancia la responsable del cumplimiento, y la administración, a su vez, depende de sus trabajadores para ayudarlo en este esfuerzo mediante la identificación y el reporte de problemas de seguridad. Usted y sus compañeros de trabajo son la primera línea de defensa para prevenir accidentes y proteger la salud pública y la seguridad. Sus conocimientos, experiencia y conocimientos del funcionamiento como trabajadores nucleares le dan la capacidad de identificar problemas de seguridad a su empleador y la NRC, de manera que puedan corregirse los problemas.

En el pasado, los trabajadores que realizan actividades asociadas con instalaciones reguladas por la NRC y los ciudadanos interesados han planteado cuestiones importantes de seguridad y, como resultado, han beneficiado la salud pública y la seguridad. Esta vigilancia debe continuar.

La NRC lo incentiva a expresar sus preocupaciones de seguridad a su empleador porque su empleador: el titular de la licencia, tiene la responsabilidad primordial de garantizar la seguridad del diseño nuclear, la construcción y las operaciones. El titular de la licencia está también en la mejor posición para hacer frente a problemas de seguridad con rapidez y eficacia. Cualquiera puede plantear problemas de seguridad directamente a la NRC en cualquier momento, pero la NRC espera que los empleados normalmente planteen sus preocupaciones a sus empleadores antes de venir a la NRC, si es posible.



OFICINAS REGIONALES



CÓMO REPORTAR LAS PREOCUPACIONES DE SEGURIDAD A LA NRC

Puede ponerse en contacto con cualquier empleado de la NRC (incluyendo un inspector residente), enviar un correo electrónico a la NRC a “ALLEGATION@nrc.gov” o llamar de manera gratuita a la Línea gratis de seguridad de la NRC, 1-800-695-7403.

Si llama al número gratuito durante horas normales de trabajo, se pondrá en contacto con el Coordinador de alegaciones para la Oficina regional de la NRC que cubre a su estado. Si llama después del horario normal, su llamada será dirigida al Centro de operaciones de las Oficinas centrales de la NRC, que es atendido las 24 horas del día. Además, puede comunicarse con un coordinador de alegaciones de la NRC a través de una oficina regional llamando al número correspondiente que aparece en la figura anterior.

Si envía su preocupación de seguridad por escrito o por correo electrónico a la NRC, recomendamos que indique claramente que desea que su preocupación sea examinada por el Programa de denuncias de la NRC. Esto ayuda a garantizar que su carta o correo electrónico obtiene atención inmediata y no se coloca en el dominio público. También ayuda a proteger su identidad.

Para ayudarle a informar de un problema de seguridad, la NRC normalmente hace las siguientes preguntas:

- Nombre de la instalación
- ¿Cuál es su preocupación? ¿Qué sistemas, estructuras, componentes o personal se ven afectados por su preocupación? Sea lo más objetivo y detallado como sea posible.
- ¿En qué fecha ocurrió el evento o la cuestión que se plantea?
- ¿Por qué cree que se trata de un problema potencial de seguridad?
- Reconociendo que todas las cuestiones no tienen el mismo grado de importancia de seguridad, ¿cree que esta preocupación merece una acción inmediata para resolverla? En caso afirmativo, ¿por qué?
- ¿Observó usted el evento por sí mismo?
- Si no presenció el evento, ¿cómo se enteró al respecto?
- ¿Hay otras personas que pueden proporcionar información adicional relacionada con su preocupación? En caso afirmativo, sírvase identificar a esas personas para ponernos en contacto con ellas, si es necesario.
- Si no desea identificar a las otras personas, ¿les pidió ponerse en contacto directamente con la NRC? Si no, ¿por qué?
- ¿Hay registros que deberíamos revisar que pueden ser pertinentes para su preocupación?
- Su nombre
- La dirección de su domicilio.
- Número de teléfono al que prefiere que la NRC se comuniquen con usted.



Si usted es un trabajador de la industria nuclear:

- ¿Ha hablado al respecto con su supervisor o con otro funcionario del titular de la licencia? Si no, ¿por qué? Si es así, ¿cuál fue la respuesta?
- Si no está satisfecho con la respuesta del titular de licencias, explique por qué.
- ¿Ha hablado al respecto con el representante del programa de preocupaciones de los empleados? Si no, ¿por qué? Si es así, ¿cuál fue la respuesta?
- Si no está satisfecho con la respuesta del Programa de preocupaciones de los empleados, explique por qué.
- ¿Por qué decidió llevar sus preocupaciones a la NRC?

Aunque ayudará a la NRC a responder a sus preocupaciones si puede responder estas preguntas, no es necesario tener respuestas a todas ellos a fin de plantear una preocupación de seguridad ante la NRC.

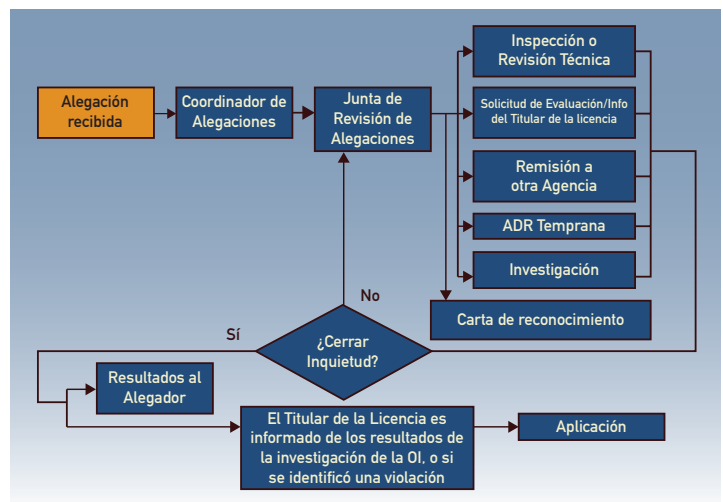
PROCESO DE ALEGACIÓN

La NRC hace esfuerzos para revisar todas las denuncias objetivamente para asegurar que el resultado sea justo, racional y oportuno. Todas las denuncias presentadas ante la NRC se asignan a un empleado designado como Coordinador de denuncias. El trabajo del coordinador es -----

- Ponerse rápidamente en contacto con usted para confirmar los detalles de la denuncia y para confirmar que la NRC ha interpretado correctamente y ha entendido la información proporcionada. Normalmente, se envía una carta de confirmación dentro de 30 días a partir de la recepción de su alegación.
- Organizar una evaluación de su preocupación por parte de un grupo de empleados de la NRC y administradores designados como una Junta de revisión de alegatos (ARB, por su sigla en inglés). La ARB revisará la preocupación y tomará una determinación preliminar sobre la importancia en el aspecto de seguridad. La ARB también determinará

si se realiza la evaluación de la alegación únicamente por personal de la NRC, o si los comentarios de otros organismos y organizaciones son necesarios para permitirle a la NRC completar su evaluación de la denuncia. La ARB también determinará si el titular de la licencia debe ser contactado. Es política de la NRC solicitar una evaluación escrita de las preocupaciones del titular de la licencia en todos los casos que implican una preocupación primordial de seguridad y para otras preocupaciones siempre que sea posible y apropiado, tras considerar ciertas condiciones, incluidas las objeciones que pueda tener.

- Documentar las medidas adoptadas por la NRC para hacer frente a la denuncia.
- Informarle periódicamente sobre el estado de la denuncia.
- Proporcionar un informe final al finalizar la evaluación de la alegación.



El objetivo de la NRC es completar la revisión de cualquier preocupación técnica que usted pueda proporcionar y enviarle un informe final en unos seis meses. Sin embargo, la NRC puede tardar más para completar una evaluación de un problema complicado. Si lo hace, usted recibirá una carta que explique el estado de la revisión de la NRC.



PREOCUPACIONES QUE ESTÁN FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE LA NRC

Las preocupaciones que están fuera de la jurisdicción de la NRC no se abordan en el proceso de denuncia de la NRC y, en caso necesario, se reenviarán a la Agencia federal o estatal apropiada. Se le notificará sobre las medidas adoptadas. Algunos ejemplos de estas preocupaciones son:

- Tarifas de servicios públicos;
- Problemas de desempeño o pago no relacionados con las preocupaciones planteadas de seguridad nuclear u otra actividad protegida;
- Seguridad industrial o profesional no radiológicas; y
- Eliminación de residuos no nucleares.

PROTECCIÓN DE LA IDENTIDAD

La NRC reconoce que algunas personas sólo se presentarán si creen que sus identidades serán protegidas y no divulgadas. Si está preocupado por proteger su identidad, los representantes de la NRC harán arreglos para llamarle a su casa o reunirse con usted en un lugar discreto.

La NRC hará todos los esfuerzos razonables para no revelar la identidad de una persona fuera de la Agencia. Sólo al personal de la NRC que tiene necesidad de saberlo se le proporcionará la identidad de una persona. Esto ocurriría, por ejemplo, cuando se asigna un inspector o un investigador para entrevistar a la persona. Los documentos que contengan la identidad del individuo se almacenan en un área segura y no son colocados en salas de documentos públicos de la NRC y no son ingresados en el sistema de gestión y acceso a documentos por toda la agencia de la NRC, llamado: "ADAMS."

Incluso si no se opone a ser identificado como la fuente de una denuncia, la NRC no revelará su identidad a menos que sea necesario para evaluar la denuncia o sirva a las necesidades de la Agencia o el interés del público. Sin embargo, la NRC puede estar obligada a revelar su identidad fuera de la agencia en las siguientes circunstancias raras:

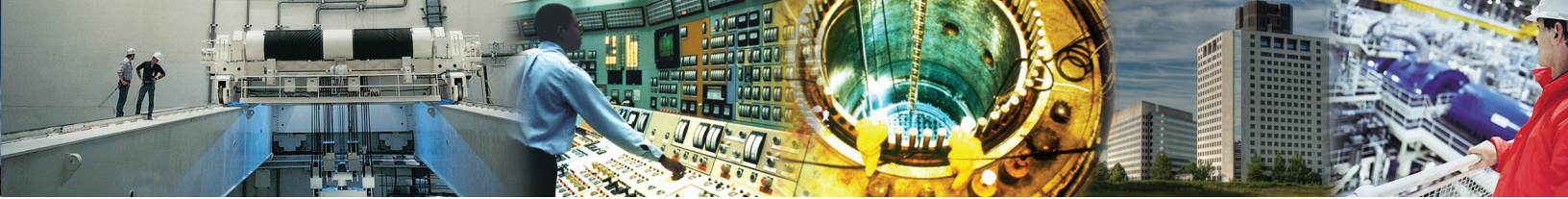
- (1) Dicha revelación es necesaria para proteger la salud pública y la seguridad debido a un problema de seguridad primordial identificado en su alegato;
- (2) Dicha revelación es necesaria para satisfacer una solicitud del congreso o de un estado o una agencia federal;
- (3) La revelación es necesaria para responder a una orden judicial, a un pedido de la comisión, o cuando sea necesario en los procedimientos judiciales.
- (4) La NRC necesita realizar una investigación de irregularidades o apoyar una audiencia sobre un asunto de aplicación de la NRC; o
- (5) Usted realiza una acción que es incompatible con la protección de su identidad como notificar a los medios de prensa o de alguna manera identificarse públicamente con el alegato.

La NRC hará todo lo posible para ocultar su identidad en respuesta a las solicitudes de la Ley de Libertad de Información (FOIA, por su sigla en inglés), a menos que usted haya sido identificado como la persona que presentó la preocupación a la NRC bajo una de las circunstancias descritas.

Además, si la NRC investiga una reclamación de que usted fue víctima de discriminación porque planteó un problema de seguridad, investigar la acusación sin identificarle sería extremadamente difícil. Por lo tanto, al investigar un reclamo de discriminación, la NRC revelará su nombre.

ACUERDOS DE CONFIDENCIALIDAD

Si, después de que se le explica la protección de identidad por el proceso de denuncia de la NRC, sigue preocupando por el hecho de que pueda ser revelada su identidad, la NRC puede proporcionar confidencialidad formal. Sin embargo, la NRC necesita que usted solicite explícitamente la confidencialidad y ésta no se concede habitualmente. La confidencialidad ofrece protección de la información que directamente o de otra manera podría identificarlo por nombre y el hecho de que proporcionó la información a la NRC. Después de que la confidencialidad es concedida por un funcionario autorizado de la NRC, usted y la NRC firmarán un acuerdo por escrito. El acuerdo que explica las condiciones bajo las cuales la NRC protegerá su



identidad. Como con la protección de identidad del proceso estándar de alegación, su identidad será ser divulgada a otros empleados de la NRC sólo sobre la base de que es necesario que la conozcan.

LIMITACIONES DE LA CONFIDENCIALIDAD

Incluso si se concede la confidencialidad, la NRC no puede proteger su identidad en todas las circunstancias. Las situaciones específicas que requieren la revelación de la identidad son muy similares a las descritas anteriormente para otras personas que presentan alegaciones. Sin embargo, la divulgación relacionada con cuestiones de seguridad primordiales y las solicitudes de agencias estatales o federales exige que el personal de la NRC pida su aprobación previa. Si no es posible que se comuniquen con usted, o no está de acuerdo con la divulgación, el personal responsable de la NRC se pondrá en contacto con la comisión para resolver este asunto.

En raras ocasiones, la confidencialidad puede ser revocada por la NRC. Esto puede ocurrir si se toma una acción tan inconsistente con el acuerdo que anula el fin de la concesión de la confidencialidad, como tratar el asunto con los medios de prensa y ser identificado públicamente por los medios de comunicación. Una decisión de revocar la confidencialidad sólo puede ser tomada por la propia Comisión, el Director Ejecutivo de Operaciones de la CNR, o el Director de la Oficina de Investigaciones.

RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE LA LICENCIA

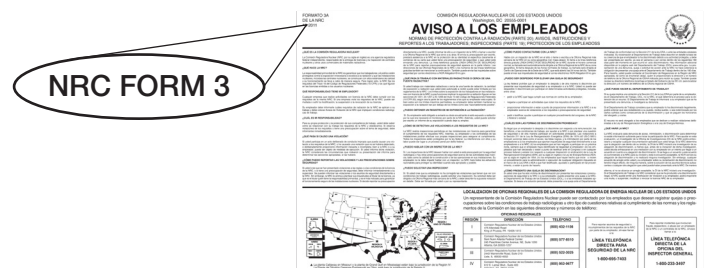
La NRC espera que los titulares de licencias establezcan y mantengan un “ambiente de trabajo consciente de la seguridad” que anime a los empleados a plantear problemas de seguridad ante la administración, sin ningún temor a las represalias por hacerlo. Un ambiente de trabajo así es fundamental para la capacidad del titular de la licencia de cumplir de manera segura con sus responsabilidades. Los titulares de las licencias deben publicar o poner a disposición de los trabajadores una copia de las regulaciones de la NRC, las licencias y los procedimientos operativos que se aplican a su trabajo.

Todos los avisos de violaciones emitidos por la NRC que implican condiciones de trabajo radiológicas y la imposición propuesta de sanciones civiles y órdenes también deben ser publicados.

Además, los titulares de las licencias están obligados por ley a publicar el Formulario 3 de la NRC que describe las actividades protegidas y explica cómo las denuncias de violaciones de titulares de licencias pueden ser reportadas directamente a la NRC. Las actividades protegidas incluyen, pero no se limitan a:

- Conferenciar privadamente con los inspectores de la NRC sobre cualquier condición pasada o presente que un trabajador cree que contribuyó o provocó una infracción de los reglamentos de la NRC;
- Negarse a participar en actividades que violan los requerimientos de la NRC;
- Solicitar a la NRC que haga cumplir sus normas contra el empleador del trabajador;
- Dar testimonio, ayudar o participar en un procedimiento de la NRC, del Congreso, o cualquier procedimiento federal o estatal;
- Publicación de rótulos y señales de precaución de radiación; y
- Registro y notificación de exposición del trabajador a la radiación;

El Formulario 3 de la NRC debe publicarse en lugares destacados en el lugar de trabajo para permitir que los trabajadores lo vean fácilmente. Una copia del Formulario 3 de la NRC se reproduce al final de este folleto para su referencia.





MANEJO DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA TRABAJADORES

Usted debe saber que es ilegal que los titulares de licencias tomen medidas discriminatorias, como despedir, reducir salarios, realizar evaluaciones de desempeño deficientes o reasignar a una posición o trabajo inferiores, contra un trabajador que ha planteado problemas de seguridad ante la administración o la NRC.

Debe tener en cuenta que aunque la NRC investigará algunas quejas de discriminación, el departamento de trabajo (DOL, por su sigla en inglés) es el organismo al que los trabajadores nucleares deben acudir para solicitar soluciones personales cuando se ha producido discriminación por informar de un problema. También puede presentar una queja ante organismos estatales apropiados, si procede. La autoridad de la NRC se limita a tomar una acción coercitiva contra el titular de la licencia como una multa, una orden de modificación de una licencia de la NRC o, en casos penales, hacer la remisión al departamento de justicia para su enjuiciamiento.

Si la NRC determina que su preocupación de discriminación amerita una evaluación con arreglo a los estatutos de la NRC, su inquietud puede ser investigada por la Oficina de Investigaciones (OI) de la NRC. Durante una investigación, la OI recopila testimonios y pruebas documentales relacionadas con la preocupación de discriminación. Debido a que la realización de dicha investigación sin identificarle puede ser extremadamente difícil, su nombre será divulgado a un número limitado de personas que trabajan para el empleador. Si, sobre la base de la investigación, la NRC corrobora la preocupación de discriminación, la NRC examinará las medidas coercitivas a tomar contra el empleador, según corresponda.

Como alternativa a una investigación de la OI, una vez que la NRC determina que se justifica una evaluación de su reclamo de discriminación, se le ofrecerá la oportunidad de participar en el programa de solución alternativa de controversias antes de la investigación (ADR) de la NRC, que ofrece mediación en el manejo de las quejas de discriminación. La mediación es un proceso voluntario, donde ambas partes, usted y

su empleador o ex empleador, utilizan una persona imparcial, neutra, o mediador, en un intento de solucionar y resolver su queja de discriminación. Si se llega a un acuerdo, la NRC cerrará la queja de discriminación al firmarse el acuerdo y no llevará a cabo una investigación. El proceso ADR se aplica sólo a su queja de discriminación y se abordarán los problemas técnicos de seguridad que usted ha planteado por separado.

Si ADR no da como resultado una solución, la NRC (OI) puede iniciar una investigación sobre su queja de discriminación. Como se mencionó anteriormente, el programa ADR de la NRC es voluntario, y cualquier participante podrá poner fin a la mediación en cualquier momento.

La NRC alienta a los empleadores a desarrollar procesos de resolución de controversias similares para su uso en combinación con sus propios programas de preocupaciones de empleados. Si un trabajador y el empleador resuelven y llegan a un arreglo para solucionar un problema de discriminación mediante ese proceso, el empleador puede informar voluntariamente sobre el arreglo a la NRC. Si la NRC es notificada de una solución interna antes de iniciar una investigación de la OI de la NRC, la NRC cerrará la queja de discriminación y no llevará a cabo una investigación.

Aunque la participación en el programa ADR de la NRC puede llevar a la negociación de su queja de discriminación, usted aún puede presentar una queja de discriminación ante el departamento de trabajo. A fin de proteger su derecho a presentar una reclamación de discriminación ante el DOL, debe presentar una queja escrita ante el DOL dentro de 180 días a partir de la fecha de la presunta acción discriminatoria o la fecha en que recibió cualquier aviso por escrito, o por otro medio, de una acción personal adversa, cualquiera que ocurra primero.

El DOL puede esperar a que termine la mediación del ADR en caso de que usted llegue a un acuerdo con su empleador, pero la oportuna presentación de una denuncia de discriminación ante el DOL asegura que el DOL revisará su reclamo en el caso de que el ADR no tenga éxito.



Una vez introducido, todo el proceso de queja ante el DOL puede tardar varios años en completarse. Este comienza con un intento por parte de la Oficina local de DOL de negociar un acuerdo entre usted y su empleador. Si este esfuerzo se realiza correctamente, la Oficina local del DOL investigará para determinar si la discriminación se ha producido y ofrecerá sus conclusiones a las partes involucradas. Normalmente, esta fase se completa en unos 90 días.

A petición del trabajador o del empleador, las conclusiones de la Oficina local del DOL pueden revisarse por un juez de derecho administrativo del DOL. El juez celebrará una audiencia y emitirá una decisión recomendada que será revisada por la Junta de revisión administrativa del DOL. La decisión de la Junta de revisión administrativa se convierte en la decisión final de la Secretaría del trabajo. Por último, la decisión de la Secretaría puede ser apelada ante la Corte de Apelaciones de Estados Unidos.

Dependiendo del resultado en cada paso del proceso del DOL, usted tendrá que esperar las decisiones relativas a la reincorporación a su trabajo, el pago de los salarios debidos y la indemnización por daños, incluyendo el pago de honorarios de abogados. Para preservar plenamente sus derechos a una solución personal, debe participar en cada paso del proceso.

Las denuncias escritas pueden enviarse a la Administración de Salud y Seguridad Ocupacional (OSHA, por su sigla en inglés) cualquiera de las oficinas regionales del Departamento de trabajo. Para obtener la dirección de la Oficina regional correcta, usted puede buscarla en el directorio telefónico local, o poniéndose en contacto con un coordinador de alegaciones de la NRC, quien también puede responder a preguntas acerca de cómo presentar una queja ante el DOL.

Si presenta una queja de discriminación ante el DOL y posteriormente se da cuenta que necesita información de la NRC sobre asuntos asociados con su actividad protegida o requisitos de la NRC, puede comunicarse con la NRC llamando al 1-800-368-5642 y solicitando al Asesor de Alegaciones de Alegaciones de la Agencia al 301-415-8529.

AMBIENTE DE TRABAJO CONSCIENTE DE LA SEGURIDAD

La NRC reconoce que las inquietudes acerca de la discriminación pueden disuadir a los trabajadores de presentar preocupaciones de seguridad. También, otros comportamientos como respuestas defensivas o ineficaces a las preocupaciones planteadas, podrían afectar el libre flujo de información en una instalación. Por ello, en 1996 la NRC emitió una declaración política para transmitir la expectativa de la Comisión de que los titulares de licencias establezcan y mantengan un ambiente de trabajo consciente de la seguridad (SCWE, por su sigla en inglés) en el que:

- a los empleados se les anima y están libres de plantear problemas de seguridad, tanto a la administración como a la NRC, sin temor a represalias;
- las preocupaciones son revisadas con prontitud, se les da la prioridad adecuada con base en su potencial importancia de seguridad y son resueltas adecuadamente, y
- se proporciona información oportuna a la persona que presentó la preocupación y a otras, según sea necesario.

Las preocupaciones acerca del SCWE son de interés para la NRC. Algunas personas se refieren a este tipo de preocupación como un “efecto escalofriante”. Para ayudar al personal de la NRC en la evaluación de tal preocupación, se le pueden hacer las siguientes preguntas a usted:

- ¿Existe alguna preocupación de seguridad específica que usted u otras personas no han planteado? Si es así, ¿nos informarán al respecto ahora?
- ¿Qué sucedió específicamente y cuándo eso impactó el deseo suyo o de otras personas de plantear inquietudes de seguridad?
- ¿Qué tipos de preocupaciones está reacio a elevar y por qué? ¿Cuál es su impacto en la seguridad?
- ¿Ante quién está reacio a plantear inquietudes y por qué? ¿Qué vías de presentación de informes que se ven afectadas?



- ¿Qué organizaciones y cuántas personas se ven afectadas por el efecto escalofriante?
- ¿Que está contribuyendo para al ambiente de trabajo atemorizante y cuál es su relación con aquellos que están atemorizados?
- ¿Considera que la administración es consciente del ambiente de trabajo atemorizante? En caso afirmativo, ¿se han tomado medidas para enfrentar la situación y considera que las acciones han sido eficaces?

RESUMEN

La NRC considera que todos los trabajadores deberían sentirse libres de plantear inquietudes a sus empleadores, de manera que puedan ser abordadas con rapidez. En cualquier momento, sin embargo, los empleados y el público tienen la opción de presentar una preocupación de seguridad directamente a la NRC.

Los trabajadores que plantean problemas de seguridad juegan un papel vital en la protección de la salud pública y la seguridad. Las represalias contra aquellos que lo hacen son ilegales y no serán toleradas por la NRC.

DEFINICIONES

Asesor de alegaciones de la agencia: es un miembro del personal designado por la NRC, el cual es responsable de supervisar el programa de denuncias de la NRC y de proporcionar asesoramiento y orientación al personal y la administración de NRC sobre el manejo de las denuncias.

Alegación: es una declaración, afirmación o aseveración de actividad inadecuada o incorrecta asociada con los requerimientos de la NRC, cuya validez no se ha establecido.

Junta de revisión de alegaciones (ARB): es un grupo que consta de un presidente (un administrador sénior de la NRC), un coordinador de denuncias y otras personas dentro de una oficina o región de la NRC. La ARB determina la importancia en cuanto a la seguridad y las acciones que deben adoptarse para evaluar cada alegación.

Coordinador de Alegaciones: es un miembro del personal designado que actúa como punto de contacto en la tramitación de denuncias en una región u oficina de la sede principal de la NRC.

Persona que presenta la alegación: es un individuo u organización que presenta una denuncia ante la NRC.

Confidencialidad: es la protección de la identidad para una persona que ha presentado una alegación, a la cual se le ha concedido la condición de fuente confidencial.

Investigación: es una actividad llevada a cabo por la Oficina de investigaciones de la NRC para ayudar al personal, a la oficina de ejecución de la NRC, o al Departamento de Justicia de Estados Unidos a resolver alegaciones de irregularidades.

Actividades protegidas: son actividades a las que los trabajadores se dedican cuando plantean posibles preocupaciones radiológicas, de seguridad y protección ante la administración o la NRC.

Infracción: es (a) una violación intencional de los requerimientos reglamentarios a través de una acción deliberada o (b) una violación resultante de la indiferencia negligente de los requerimientos reglamentarios, o ambas.

RECURSOS

Puede encontrar información adicional sobre estos programa en los sitios Web:

- **NRC Alternative Dispute Resolution (ADR) Program NUREG/BR-0313** en <http://www.nrc.gov/reading-rm/doc-collections/nuregs/brochures/br0313/>
- **Occupational Safety and Health Administration (OSHA)** en <http://www.osha.gov>
- **Reportar Las Preocupaciones de Seguridad a La NRC (NRC Report a Safety Concern)** en <http://www.nrc.gov/about-nrc/regulatory/allegations/safety-concern.html>

AVISO A LOS EMPLEADOS

NORMAS DE PROTECCIÓN CONTRA LA RADIACIÓN (PARTE 20); AVISOS, INSTRUCCIONES Y REPORTES A LOS TRABAJADORES; INSPECCIONES (PARTE 19); PROTECCIÓN DE LOS EMPLEADOS



¿QUÉ ES LA COMISIÓN REGULADORA NUCLEAR?

La Comisión Reguladora Nuclear (NRC, por su sigla en inglés) es una agencia reguladora nuclear que regula la producción de energía nuclear y la inspección de centrales nucleares y otros usos comerciales de materiales radiactivos.

¿QUÉ HACE LA NRC?

La responsabilidad primordial de la NRC es garantizar que los trabajadores y el público estén protegidos de los riesgos de las centrales nucleares, así como de los materiales radiactivos y su funcionamiento se lleve a cabo de manera segura. Para lograr esto, la NRC fija los requisitos del Título 10 del Código de Regulaciones Federales (10 CFR) y los que figuran en las licencias emitidas a los usuarios nucleares.

¿QUÉ RESPONSABILIDAD TIENE MI EMPLEADOR?

Cualquier empresa que realice actividades con licencia de la NRC debe cumplir con los requisitos de la misma NRC. Si una empresa viola los requisitos de la NRC, puede ser multada o sufrir la modificación, la suspensión o la revocación de su licencia.

Su empleador debe informarle cuáles requisitos de radiación de la NRC se aplican a su trabajo y debe colocar Avisos de Violación de la NRC que impliquen condiciones radiológicas de trabajo.

¿CUÁL ES MI RESPONSABILIDAD?

Para su propia protección y la protección de sus compañeros de trabajo, usted debe saber cómo se relacionan con su trabajo los requisitos de la NRC y obedecerlos. Si observa violaciones de los requisitos o tiene una preocupación sobre el tema de seguridad, debe informarnos inmediatamente.

¿QUÉ PASA SI CAUSO UNA VIOLACIÓN?

Si usted participa en un acto deliberado de conducta impropia que pueda causar una violación a los requisitos de la NRC, o ha causado una violación que no se hubiera detectado, o deliberadamente proporcionó información incorrecta o incompleta, bien a la NRC o a su empleador, la NRC considerará las circunstancias que rodearon su presentación del informe para determinar las sanciones apropiadas, si las hubiere.

¿CÓMO PUEDE REPORTAR LAS VIOLACIONES Y LAS PREOCUPACIONES SOBRE SEGURIDAD?

Si usted cree que se han presentado violaciones a las reglas o a las condiciones de la licencia de la NRC, o si tiene una preocupación de seguridad, debe informarnos inmediatamente a su supervisor. Se pueden informar las violaciones o los asuntos de seguridad directamente a la NRC. Sin embargo, la NRC le anima a plantear sus inquietudes al titular de la licencia, ya que es el responsable de garantizar el cumplimiento de las condiciones de la licencia y el cumplimiento seguro de las instalaciones nucleares. Si decide reportar su preocupación

directamente a la NRC, puede informar de ello a un inspector de la NRC o llamar o escribir a la Oficina Regional de la NRC que sirve a su área. Si envía su preocupación por escrito, preste asistencia a la NRC en la protección de su identidad si específicamente desea enviar una denuncia. La línea telefónica gratuita LINEA DIRECTA DE SEGURIDAD de la NRC para reportar preocupaciones de seguridad aparece en la parte inferior. Las direcciones de las Oficinas Regionales de la NRC y los números de las líneas telefónicas gratuitas también se mencionan a continuación. También puede enviar las inquietudes sobre seguridad por correo electrónico a NCR.Aligation@nrc.gov.

¿QUÉ PASA SI TRABAJA CON MATERIALES RADIACTIVOS O CERCA DE UNA FUENTE RADIACTIVA?

Si usted trabaja con materiales radiactivos o cerca de una fuente de radiación, la cantidad de radiación a la que está expuesto puede ser mayor que la que se encuentra en los materiales de la NRC. Los límites sobre la exposición a la radiación en las instalaciones nucleares con licencia de la NRC cuyas funciones implican la exposición a radiación figuran en las secciones 20.1201, 20.1207 y 20.1208 del título 10 del Código de Regulaciones Federales (10 CFR 20), según sea la parte de los reglamentos a los que su empleador está sujeto. Si bien estos son los límites máximos permisibles, su empleador debe también mantener su exposición a la radiación tan por debajo de los límites como sea "razonablemente posible".

¿PUEDE OBTENER UN REGISTRO DE MI EXPOSICIÓN A LA RADIACIÓN?

Si, Su empleador está obligado a poner a su disposición la información en sus registros de dosis (tal como se encuentran bajo las disposiciones de 10 CFR 20.103). Además el año de supervisión si la dosis excede 100 milirems, o si usted solicita un informe anual.

¿CÓMO SE DETECTAN LAS VIOLACIONES A LOS REQUISITOS DE LA NRC?

La NRC realiza inspecciones periódicas en las instalaciones con licencia para garantizar el cumplimiento de los requisitos NRC. Asimismo, su empleador y los contratados de las instalaciones podrán electuar sus propias inspecciones para asegurar el cumplimiento. Todos los inspectores están protegidos por la ley federal. La interferencia con ellos y su labor pueden dar lugar a un proceso penal por delito federal.

¿PUEDE HABLAR CON UN INSPECTOR DE LA NRC?

Si, Los inspectores de la NRC desean hablar con usted si está preocupado por la seguridad radiológica o hay otras preocupaciones de seguridad acerca de las actividades bajo licencia, tales como la calidad de la construcción o de las operaciones en sus instalaciones. Su empleador no le debe impedir hablar con un inspector. La NRC hará todo lo necesario razonable para proteger su identidad cuando sea apropiado y posible.

¿PUEDE SOLICITAR UNA INSPECCIÓN?

Si, Si usted cree que su empleador no ha corregido las violaciones, que tienen que ver con la seguridad, o que se han presentado violaciones de la NRC, puede solicitar una inspección directa a la Oficina Regional más cercana de la NRC y describir la supuesta violación en detalle. Debe ser firmada por usted o por su representante.

¿CÓMO PUEDE CONTACTARME CON LA NRC?

Hable con un inspector de la NRC en el sitio o llame o escriba a la Oficina Regional más cercana a usted. La línea telefónica gratuita LINEA DIRECTA DE SEGURIDAD de la NRC durante el horario comercial disponible en la página web del Departamento del Trabajo (DOL) www.osha.gov. La presentación de una denuncia, queja o solicitud de acción ante la NRC no hace extensiva la obligación de presentar una queja ante el Departamento de Trabajo dentro de los 180 días. Para hacerlo, usted puede contactar al Coordinador de Alegaciones en la Región de la NRC. También puede contactar al Coordinador de Alegaciones en la Oficina Regional de la NRC. También puede revisar su directorio telefónico local bajo el listado del Gobierno de los EE.UU. para localizar la dirección y el número de teléfono de la Oficina regional de OSHA.

¿PUEDE SER DESPEDIDO POR ELEVAR UNA QUEJA DE SEGURIDAD?

La ley federal prohíbe que un empleador lo despidiera o de otra manera lo discrimine por presentar sus inquietudes de seguridad a su empleador o a la NRC. Usted no puede ser despedido ni discriminado por participar en determinadas actividades protegidas, incluida, entre otras:

- pedir a la NRC que haga cumplir sus normas en contra de su empleador;
- negarse a participar en actividades que violan los requisitos de la NRC;
- proporcionar información o estar a punto de proporcionar información a la NRC o a su empleador acerca de violaciones a los requisitos o preocupaciones de seguridad;
- pedir o intentar ayudar a otro a participar en cualquier procedimiento del congreso, de la NRC o de la ley federal.

¿CUÁLES SON LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN PROHIBIDAS?

Es ilegal que un empleador lo despidiera o lo discrimine con respecto a las remuneraciones, los beneficios, o las condiciones de trabajo, por ayudar a la NRC o por plantear una cuestión a la NRC. La Ley de Reorganización Energética (ERA) de 1974 (42 USC 5851) y la Ley de Reorganización Energética (ERA) de 1974 (42 USC 5851) incluyen acciones tales como el acoso, las listas negras, y la intimidación por parte de los empleadores a (i) los empleados que aportan inquietudes de seguridad directamente a sus empleadores o a la NRC; (ii) los empleados que se han negado a participar en una práctica ilícita, siempre que el empleado haya identificado tal ilegalidad al empleador; (iii) los empleados que se han negado a participar en un procedimiento de conciliación de la Ley de Reorganización Energética (ERA) por su sigla en inglés) o la Ley de Energía Atómica (AEA), por su sigla en inglés) de 1954; (iv) los empleados que hayan hecho que inicie o inicie un procedimiento para la administración o ejecución de cualquier obligación impuesta en un procedimiento de la Ley ERA/AEA que haya sido utilizado, apoyado o participado en tal procedimiento, o estar a punto de hacerlo.

¿CÓMO PRESENTO UNA QUEJA DE DISCRIMINACIÓN?

Si usted cree que ha sido víctima de discriminación por presentar las violaciones o preocupaciones de seguridad a la NRC o a su empleador, puede presentar una queja a la NRC. Si desea una solución personal, debe presentar una queja ante el Departamento

de Trabajo de conformidad con la Sección 211 de la ley ERA, o ante las entidades estatales indicadas. Su reclamación al Departamento de Trabajo debe describir en detalle la base de su creencia de que el empleador lo ha discriminado debido a su actividad protegida, y debe incluir el momento en que ocurrió el acto discriminatorio. Hay información adicional disponible en la página web del Departamento del Trabajo (DOL) www.osha.gov. La presentación de una denuncia, queja o solicitud de acción ante la NRC no hace extensiva la obligación de presentar una queja ante el Departamento de Trabajo dentro de los 180 días. Para hacerlo, usted puede contactar al Coordinador de Alegaciones en la Región de la NRC. También puede contactar al Coordinador de Alegaciones en la Oficina Regional de la NRC. También puede revisar su directorio telefónico local bajo el listado del Gobierno de los EE.UU. para localizar la dirección y el número de teléfono de la Oficina regional de OSHA.

¿QUÉ PUEDE HACER EL DEPARTAMENTO DE TRABAJO?

Si su queja implica una violación a la Sección 211 de la Ley ERA por parte de su empleador, es el Departamento de Trabajo, DOL, no la NRC, el que determina el proceso para la obtención de un recurso. El Departamento de Trabajo le informará a su empleador que se ha presentado una denuncia, e investigará su denuncia.

Si el Departamento de Trabajo considera que su empleador lo ha discriminado legalmente, podrá ordenar que sea restablecido a su puesto, recibiendo sueldo, o sea indemnizado por los daños sufridos como consecuencia de la discriminación y que se paguen los honorarios del abogado y costas.

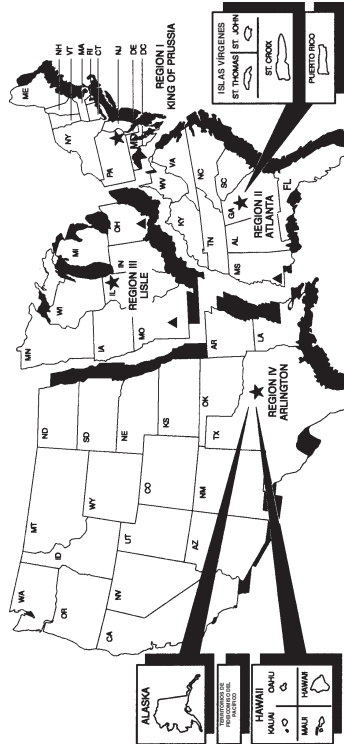
El recurso no será otorgado a los empleados que se dedican a realizar violaciones de deberes a la Ley de Reorganización Energética o a la Ley de Energía Atómica.

¿QUÉ HARÁ LA NRC?

La NRC evaluará cada denuncia de acoso, intimidación o discriminación para determinar si existe información suficiente para iniciar la participación de la NRC. Para ayudar en esta evaluación, un investigador de la Oficina de Investigaciones (OI) de la NRC podrá entrevistarlo y recopilar cualquier documentación aplicable que usted tenga. Si la NRC determina que la alegación cae dentro de su ámbito, la OI de la NRC iniciará una investigación de su alegación de discriminación, a menos que, antes de la iniciación de dicha investigación, usted haya acordado con su alegación de discriminación. Si se llega a un acuerdo y este acuerdo es suministrado a la NRC para su revisión y está lo encuentra aceptable, la NRC cerrará su alegación de discriminación y no realizará ninguna investigación. Sin embargo, cualquier acuerdo de arreglo entre usted y su empleador sobre su reclamación de discriminación no tendrá ningún efecto, en ningún momento, sobre la solución de los asuntos con sus subordinados o cualquier otra alegación que usted pueda haber presentado ante la NRC. Demuestra además, si no se alcanza un arreglo aceptable, la OI de la NRC iniciará una investigación. Si el Departamento de Trabajo o la NRC consideran que se ha producido una discriminación ilegal, la NRC puede emitir una Notificación de Violación a su empleador; podrá imponer una multa, o suspender, modificar o revocar la licencia NRC de su empleador.

LOCALIZACIÓN DE OFICINAS REGIONALES DE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA NUCLEAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
Un representante de la Comisión Reguladora Nuclear puede ser contactado por los empleados que desean registrar quejas o preocupaciones sobre las condiciones de trabajo radiológicas u otro tipo de cuestiones relativas al cumplimiento de las normas y los reglamentos de la Comisión en las siguientes direcciones y números de teléfono:

REGIÓN	DIRECCIÓN	TELÉFONO
I	Comisión Reguladora Nuclear de los Estados Unidos 2100 Renaissance Boulevard, Suite 100 King of Prussia, PA 19406-2713	(800) 432-1156
II	Comisión Reguladora Nuclear de los Estados Unidos 2445 Peachtree Center Avenue, NE, Suite 1200 Atlanta, GA 30303-1257	(800) 577-9510
III	Comisión Reguladora Nuclear de los Estados Unidos 2443 Warrentonville Road, Suite 210 Lisle, IL 60532-4352	(800) 522-3025
IV	Comisión Reguladora Nuclear de los Estados Unidos 600 East Lamar Avenue Arlington, Texas 76011-4511	(800) 952-9677



▲ La planta Callaway en Missouri y la planta de Grand Gulf en Mississippi están bajo la jurisdicción de la Región IV.
▲ La planta Dilworth en Gaseosa Portsmouth en Ohio, está bajo la jurisdicción de la Región II.

Para reportar incidentes que involucren fraude, desperdicio, o abuso por un empleado de la NRC o un contratista de la NRC, sírvase llamar a la:

LÍNEA TELEFÓNICA DIRECTA DE LA OFICINA DEL INSPECTOR GENERAL

1-800-233-3497

Para reportar asuntos de seguridad o incumplimientos de los requisitos de la NRC por parte de su empleador, sírvase llamar a la:

LÍNEA TELEFÓNICA DIRECTA PARA SEGURIDAD DE LA NRC

1-800-695-7403



NUREG/BR-0240, Rev. 6
(Spanish Version)
May 2012